

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

20.- SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, AÑO 2021.

20 . 2 .- . SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JMD DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA 2021.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta, relativa a subsanación de error material detectado en el Acuerdo 23 de la Junta de Gobierno Local celebrada el mismo día 26 de marzo de 2021:

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“Considerando.- Que según el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, les corresponde a los municipios ejercer las competencias en materia de actividades culturales, deportivas y ocupación del tiempo libre.

Considerando.- Que como desarrollo de lo anterior el artículo 18 de las Normas Reguladoras de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, en relación con el artículo 19 del Reglamento Orgánico Regulador de los Distritos de Fuenlabrada (B.O.C.M. nº 95, de 22/04/10), prevé como funciones de la Junta de Distrito, entre otras, las siguientes: promover y organizar la participación ciudadana, organizar la animación sociocultural del Distrito y realizar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más dependientes o desfavorecidos.

Considerando.- Que se publicó la Convocatoria de Subvenciones correspondiente en el BOCM nº 80 de fecha 5 de abril de 2021, iniciándose plazo de presentación de solicitudes al día siguiente y hasta el 26 de abril de 2021, habiendo estado expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, hasta el día 26 de abril de 2021, según consta en la diligencia de Retirada del Ayuntamiento de Fuenlabrada firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 13/05/2021 y nº 2021006597

Considerando.- Que, el texto de la convocatoria general de Subvenciones de la JMD Loranca, Nuevo Versalles, Parque Miraflores del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 en sus artículos **DICEN:**

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES recoge en la letra **F**“En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha de la justificación el 28/02/2022”,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Fecha	09/06/2021 13:09:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Página	1/3



Y en su **Art. 14.2.10**.... “En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022”.

Art. 16: REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS recoge en la letra **a)** Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2022, no conlleva el pago de intereses de demora.

JUSTIFICACION C).- Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa, en su punto 10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.

Se ha advertido un error de transcripción en las frases, por lo que nos encontramos ante un mero error material de transcripción subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por lo que el texto de la convocatoria general en sus artículos **DEBEN DECIR:**

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES recoge en la letra **F**“En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha de la justificación el 28/02/2022”.

Y en su **Art. 14.2.10**.... “En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022”.

Art. 16: REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS recoge en la letra **a)** Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2022, conlleva el pago de intereses de demora.

JUSTIFICACION C).- Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa, en su punto 10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.

Resultando.- Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, que se aprobó el 26 de marzo en Junta de Gobierno Local.

Resultando.- El contenido del informe-propuesta elaborado por la técnica de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-N.Versalles- P.Miraflores, en el que se advierte la existencia de un error material de transcripción.

Resultando.- Las competencias que en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio corresponden a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las Normas Reguladoras de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores de 7 de Septiembre de 1998, y lo dispuesto por el Reglamento Orgánico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Fecha	09/06/2021 13:09:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Página	2/3



Regulador de los Distritos de Fuenlabrada, en relación con el Decreto 38/2000, de 31 de Enero.

En virtud de todo ello, propongo a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de error material en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Corregir las frases en sus artículos:

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES recoge en la letra **F**“En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha de la justificación el 28/02/2022”,

Y en **su Art. 14.2.10**.... “En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022”.

Art. 16: REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS recoge en la letra **a)** Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2022, conlleva el pago de intereses de demora.

JUSTIFICACION C).- Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa, en su punto 10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.

TERCERO.- Proceder a la publicación de esta subsanación en el BOCM, en el tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página web.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Fecha	09/06/2021 13:09:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7ES2Q5ZBV66RMMCA6WN7YVIY	Página	3/3

